



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 150 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Jueves 9 de junio de 1955

Núm. 160

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO		MINISTERIO DE COMERCIO	
DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Consejero Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a don Antonio Puig Gaité.	3485	Orden de 24 de mayo de 1955 por la que se concede el abanderamiento en España e inscripción en el puerto de Bilbao de la lancha a motor «Atias», de procedencia holandesa, con el nombre de «Higares», para dedicarse a la navegación de recreo ...	3490
GOBIERNO DE LA NACION		ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la «Asociación Benéfica de Cultura y Auxilio Fraternidad», de Paredes de Nava (Palencia) ...	
Orden de 17 de mayo de 1955 por la que se aprueba el escudo heráldico de la población de Villa Cisneros, en el África Occidental Española ...	3486	GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva que se indica ...	3491
MINISTERIO DE JUSTICIA		OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Aceptando la renuncia de su cargo formulada por el Auxiliar eventual don José Oriand Jimenez, y se le elimina de la relación definitiva de eventuales y temporeros aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 ...	
Orden de 25 de mayo de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado de Médicos forenses ...	3486	<i>(Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos).</i> —Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela en el mes de septiembre de 1955.	3491
MINISTERIO DEL EJERCITO		<i>(Escuela de Ayudantes de Obras Públicas).</i> —Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela en el mes de septiembre de 1955 ...	
Orden de 25 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de músicos de La Legión.	3486	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican ...	3491
MINISTERIO DE HACIENDA		TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad correspondiente a la especialidad de Pediatría-Puericultura en la provincia de Cáceres ...	
Orden de 20 de mayo de 1955 por la que se adjudica el remate de la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para los Servicios provinciales de este Ministerio en Tarragona ...	3487	<i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso para la construcción de las obras que se indican ...	3493
Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa de seguros «Commercial Union Assurance Co Ltd.» para el trienio 1950-52 ...	3487	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Autorizando a «Nuestra Señora del Campo, S. L.», la instalación de la línea eléctrica y caseta de transformación que se cita ...	3494
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación y ampliación de las industrias que se citan ...	
Orden de 30 de abril de 1955 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ...	3488	AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Anulando el concurso-oposición para siete plazas de empleados de oficina para el citado Servicio ...	3496
Continuación a la Orden de 7 de mayo de 1955 por la que se distribuye el crédito de 15.000.000 de pesetas para Comedores Escolares ...	3488	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 1 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo ...	3490		

MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 27 de mayo de 1955 por el que se nombra Consejero Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a don Antonio Puig Gaité.

Por haber sido elegido en Pontevedra, conforme al Decreto de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco:

Vengo en nombrar Consejero Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a don Antonio Puig Gaité.

Dado en El Pardo a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

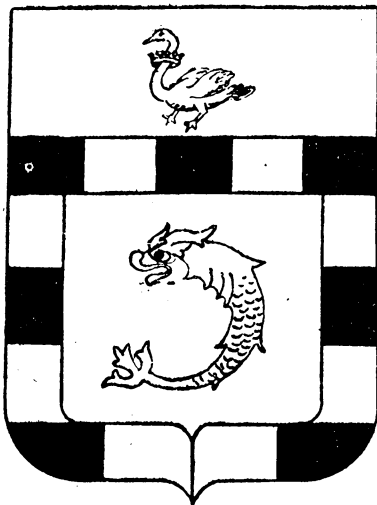
GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de mayo de 1955 por la que se aprueba el escudo heráldico de la población de Villa Cisneros, en el Africa Occidental Española.

Excmo Sr.: A fin de dotar a la población de Villa Cisneros, en el Africa Occidental Española, de un escudo heráldico propio.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Real Academia de la Historia, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el que se inserta a continuación de la presente Orden, y cuya descripción es la siguiente:



En punta, cortado desigualmente; el cuartel superior, cisne de plata y, al cuartel inferior, dragón de plata.

lo, una corona sobre azur. En el inferior, delfin de plata en campo azul, orlado de quince jaqueles de oro o gules, ocho y siete.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se resuelve el concurso de traslado de Médicos forenses.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado por Orden de 27 de abril de 1955 sobre provisión de Forensias vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 22 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 10, 24 y 43 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, y la Orden citada de 27 de abril de 1955, este Ministerio acuerda:

Primero. Nombrar para las Forensias que se indican a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que reuniendo las condiciones legales ostentan derecho preferente para servirlos.

Nombres y apellidos	Destino actual	Forensia para la que se les nombra
D. Sergio Gómez Ortega	Algeciras	Málaga núm. 3.
D. Saturnino Forés Artolázabal	Gijón núm. 1	Villanueva y Geltrú.
D. José Varo Luque	Rute	Montilla.
D. Adolfo Velayos Pérez-Cardenal	Cáceres	Santander núm. 1.
D. Francisco Javier Colino-Carceller	Ateca	Sahagún.
D. Juan Pérez Folgado	Inflesto	Quintanar de la Orden.
D. José Luis Tena Núñez	Novelda	Arévalo.
D. José María Pastor Freixa	Arcos la Frontera	Jerez la Frontera núm. 2.
D. Rafael Thomas Mendaza	Colmenar	Valls.
D. Serafín Esteban Carreño	Praga	Coria.
D. Dalmacio Sánchez Brezmes	Berja	Cartagena núm. 2.

Segundo. Declarar desierto el concurso en lo que se refiere a las Forensias de los Juzgados de Instrucción de La Almunia de Doña Godina y de San Sebastián de la Gomera, y según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento citado, incrementar con ellas el grupo correspondiente a oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes de músicos de La Legión.

Para cubrir vacantes de músicos de La Legión, se convoca el presente concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

RELACION DE VACANTES

De Brigada músico

Una de violoncello, con obligación de tocar un instrumento propio de Banda.

De Sargentos músicos

- Una de clarinete contralto mi bemol.
- Una de clarinete bajo en si bemol.
- Una de baritono en si bemol.
- Una de bajo en fa y mi bemol, con obligación de tocar el contrabajo.
- Dos de violoncello, con obligación de tocar un instrumento propio de Banda.

De Cabos músicos

- Una de baritono bombardino en si bemol.
- Dos de violoncello, con obligación de tocar un instrumento propio de Banda.

NORMAS

Primera. Estas vacantes podrán ser solicitadas:

- a) La primera, por Brigadas y Sargentos del Ejército de Tierra.
- b) Las segundas, por Sargentos del Ejército de Tierra.
- c) Las terceras, por los Cabos y Educandos del Ejército de Tierra.
- d) Las primeras, segundas y terceras, por las clases de Tropa del Ejército de Tierra y personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo así en su instancia.

Edad.—La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los dieciocho a treinta y cinco años para todos los paisanos, y los militares hasta los cuarenta años.

Segunda. Las instancias se dirigirán por conducto reglamentario al Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos, debiendo acompañarse a las mismas los documentos siguientes:

Militares.—Copia íntegra de la Filiación y Hoja de Castigos.

Paisanos.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de la Alcaldía o de la Guardia Civil, y partida de nacimiento legalizada.

A las instancias podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de las instancias será el de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden.

Tercera. Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Ceuta, en el local que se designe, y previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» núm. 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor, y si la interpreta acompañada al piano, se proporcionará a los opositores el Profesor pianista que haya de acompañarles.

b) Los Brigadas y Sargentos músicos que concurran al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa citado.

Cuarta. Todos los ejercicios serán eliminatorios y clasificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo consi-

derados como méritos en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc., etc., y cuantos estudios de validez oficial justificue el haber realizado.

Quinta. El Tribunal para estas oposiciones se constituirá en Ceuta, formado por los dos Directores de la Música de La Legión y otro más del Territorio de Marruecos o guarnición más inmediata.

Los Jefes y Oficiales Directores músicos que formen dicho Tribunal serán pasaportados con derecho al percibo de las dietas reglamentarias.

Igualmente será pasaportado por cuenta del Estado el personal militar que concurra a estas oposiciones.

Sexta. Los opositores que obtengan plaza causarán alta:

Los Suboficiales, con categoría de la plaza que opositen.

El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficiales ingresarán como Brigadas o Sargentos músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Todos los que consigan plaza disfrutarán de iguales devengos y gratificaciones que los de su mismo empleo en La Legión.

Séptima. Los Brigadas y Sargentos músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que se señala en la norma sexta no hayan adquirido la formación militar suficiente, causarán baja definitivamente en la Banda de la Música de La Legión.

Madrid, 25 de mayo de 1955.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de mayo de 1955 por la que se adjudica el remate de la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para los Servicios provinciales de este Ministerio en Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a adjudicación del remate de la subasta de las obras de construcción del edificio de nueva planta con destino a Delegación de Hacienda de Tarragona; y

Resultando que, por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero último, fué aprobado el proyecto de construcción del referido edificio, con arreglo al presupuesto de 8.997.228,12 pesetas por totalidad, y como de contrata, al de pesetas 8.734.502,05, y se autorizó la contratación de las obras mediante subasta pública;

Resultando que, cumplidos los trámites pertinentes y publicados los oportunos anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, correspondientes a los días 8 y 5 de marzo último, respectivamente, se celebró la licitación simultáneamente, a las doce horas del día 30 de marzo próximo pasado, con todas las formalidades propias de este acto, ante las Juntas de Subasta;

Resultando que en el acta extendida por el Secretario de la Junta de la que tuvo lugar en Madrid se hace constar que se presentaron las cuatro proposiciones que, con los importes por que se comprometen a efectuar las obras los que formulan aquéllas, se expresan seguidamente:

Primera. Don José Pérez Pla Torres, por 7.992.942,83 pesetas.

Segunda. Don Daniel Ruiz Castañares, como socio-gerente de Construcciones Segundo Ruiz, S. L., por 7.730.024,32 pesetas.

Tercera. Don Salvador Píera Solanas, director-gerente de S. A. Fomento de Obras y Construcciones, por pesetas 7.903.264,99; y

Cuarta. Don Alberto Colomina Boti, director-gerente de la sociedad Construcciones Colomina G. Serrano S. A., por 8.346.690 pesetas;

Que en la referida acta asimismo consta que los documentos que se unían a cada una de las proposiciones fueron admitidos como bastantes por la Junta, previo su examen por el Abogado del Estado; que entre ellos figuraba el resguardo justificativo de haberse constituido la fianza provisional; que se expresa en el acta la alegación que hizo uno de los licitadores advirtiendo a la Junta lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954, en relación con el carnet de empresa con responsabilidad, y finalmente que el señor Presidente adjudicó provisionalmente el remate al proponente enumerado en segundo lugar, o sea a don Daniel Ruiz Castañares, socio-gerente de Construcciones Segundo Ruiz, S. L.;

Resultando que, según el acta redactada por el Secretario de la Junta de la subasta celebrada en Tarragona, se presentó una sola proposición, la suscrita por don José Miarnáu Ciurana, como apoderado de la empresa constructora Hijos de José Miarnáu Navas, S. A., por 6.979.500 pesetas, relacionándose en aquélla los documentos unidos a la oferta y haciéndose constar previamente la comparecencia de don Emilio Crudis Taujís, apoderado de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, para advertir a la Junta lo que dispone el Decreto antes citado de 26 de noviembre de 1954;

Resultando que durante la tramitación del expediente ha sido presentado en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial un escrito que formula don Carlos Laccourreye Troyano, apoderado en Madrid de la empresa constructora Hijos de José Miarnáu Navas, Sociedad Anónima, manifestando que no pudo acompañar a la documentación para tomar parte en la subasta celebrada en Tarragona el certificado acreditativo de haber solicitado el carnet de empresa con responsabilidad por figurar unido a la presentada en otra subasta pendiente de resolución, y que, recabada la indicada certificación, solicitaba que se incorpore a dicha documentación, lo que se efectúa, cumpliéndose lo prevenido en el artículo segundo del mencionado Decreto;

Resultando que, tramitándose el expediente relativo a aprobación del proyecto que ha motivado esta subasta, se dictaron el Decreto de 13 de enero y la Orden de 7 de febrero del año en curso, ambos de la Presidencia del Gobierno, conteniendo las normas reguladoras de la suspensión de la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, y que, en cumplimiento de las mencionadas disposiciones, se consignó la pertinente cláusula adicional en el pliego de condiciones económicas y administrativas por que se ha regido la licitación de que se trata;

Considerando que, siendo el tipo de subasta de 8.734.502,05 pesetas, la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, de todas las presentadas en las subastas de Madrid y Tarragona, es la que formula la empresa Hijos de Miarnáu Navas, S. A., que se compromete a ejecutar las obras de construcción por 6.979.500 pesetas, lo que supone una economía sobre el presupuesto de contrata de 1.755.002,05 pesetas, representativa del 20,0927544 por 100;

Considerando que en el acta redactada por el Secretario de la Junta que actuó en Tarragona se hace constar que la pro-

posición del expresado licitador fué presentada con los documentos prevenidos en el anuncio de la subasta, siendo admitidos como bastantes por el Abogado del Estado;

Considerando que la licitación, tanto por lo que respecta a los trámites preparatorios de la misma como a su celebración, se ha llevado a efecto cumpliendo las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, disposiciones complementarias y pliego de condiciones;

Considerando que, conforme al resultado de la subasta celebrada simultáneamente en Madrid y Tarragona, debe adjudicarse definitivamente el remate a Hijos de Miarnáu Navas, S. A., mediante Orden que habrá de insertarse precisamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO;

Considerando que, si bien se ha consignado en el pliego de condiciones económicas y administrativas la cláusula relativa a no ser de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, por la indicada circunstancia de haberse dictado las disposiciones que lo previenen durante la tramitación de las diligencias preparatorias de la subasta, es procedente que se haga constar expresamente en la escritura pública mediante la cual se formalice el contrato que no es aplicable al proyecto que lo motiva la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945;

Considerando que el adjudicatario viene obligado a afianzar definitivamente el contrato en la proporción y términos establecidos en el correspondiente pliego de condiciones y que deberá formalizarse aquél por medio de escritura pública, dentro del plazo que determina dicho pliego, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que origine el otorgamiento de la escritura y los demás ocasionados por la subasta,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, ha dispuesto adjudicar definitivamente el remate de la subasta de las obras de construcción del edificio con destino a Delegación de Hacienda de Tarragona, por la cantidad de seis millones novecientos setenta y nueve mil quinientas pesetas, al licitador mejor postor. Hijos de Miarnáu Navas, S. A., que deberá cumplir todas las condiciones relativas a constitución de fianza definitiva, formalización del contrato, en el que se hará constar expresamente que no es aplicable al proyecto que lo motiva la precitada Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, y todas las demás que determina el aludido pliego.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Commercial Union Assurance Co Ltd.» para el trienio 1950-52.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del im-

puesto sobre Valores Mobiliarios, se fije en el 0.123 por 100 (cero enteros ciento veintiocho milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «Commercial Union Assurance Company Limited», para el trienio que comprende desde el 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos, numerarios de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto nombrar, en

virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares a don Gonzalo Suarez Gómez y del de Gijón a don Miguel Azara Reverter, titulares actualmente de los de Toledo y Gerona, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Continuación a la Orden de 7 de mayo de 1955 por la que se distribuye el crédito de 15.000.000 pesetas para Comedores Escolares.

	Pesetas		Pesetas
Escuela unitaria de niños número 1 de Salvatierra de Santiago	5.000	Escuela graduada de niños número 5 de la capital	7.000
Grupo escolar de niños de Serradilla	11.000	Escuela graduada de niños número 15 de la capital	9.000
Escuela graduada de niñas de Serradilla	9.000	Escuela graduada de niños «Lope de Vega», de Ceuta	12.000
Escuelas unitarias de niños y niñas (cuatro Escuelas) de Torrequemada	5.000	Escuela graduada de niñas «Lope de Vega», de Ceuta	12.000
Escuelas unitarias de niños núms. 1, 2, 3 y 4 de Trujillo	9.000	Escuela graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús» de Ceuta	8.000
Grupo escolar de niños «General Navarro y Alonso de Celada», de Valencia de Alcántara	5.000	Escuela graduada de niños de la calle de Solís, Ceuta	5.000
Grupo escolar de niñas «General Navarro y Alonso de Celada», de Valencia de Alcántara	9.000	Escuelas unitarias de niñas números 1 y 16, de Ceuta	7.000
Escuela graduada de niños de Valverde del Fresno	6.000	Escuelas unitarias de niños números 5, 15 y 18, Ceuta	9.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2 de Zarza de Montánchez	5.000	Escuelas unitarias de niños núm. 21 y de niñas núm. 8 de Ceuta	4.000
Patronatos		Escuelas unitarias de niños núms. 20 y 19 y Parroquial de San José; niñas núm. 9 y 13 de Ceuta	8.000
Escuelas unitarias de niños y niñas del Patronato Escolar Obra pía de «D. Vicente Marrón», de la capital	5.000	Escuelas unitarias de niños núms. 22 y 9; de niñas; parroquial de San José y de párvulos núm. 3 de Ceuta	12.000
Escuelas parroquiales unitarias de niños y niñas del Patronato «Nuestra Señora de la Asunción», de Casar de Cáceres	4.000	Escuelas unitarias de niñas núms. 2 y 3 de Conil de la Frontera	8.000
Escuelas parroquiales del Patronato de «San Martín», de Plasencia	7.000	Escuela de párvulos núm. 1 y de niñas núm. 3 de Conil de la Frontera	5.000
Escuelas parroquiales de «San Lázaro», de Plasencia	7.000	Escuelas unitarias de niños, niñas (7 Escuelas), Grazalema	7.000
Subvencionadas		Grupo escolar de niños «Carmen Benitez», de Jerez de la Frontera	15.000
Escuelas del Patronato de la «Santísima Trinidad», Hijas de Cristo Rey, de la capital	4.000	Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera	12.000
CADIZ		Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera	13.000
Nacionales		Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera	25.000
Escuela unitaria de niños número 1 de Alcalá de los Gazules	5.000	Grupo escolar de niñas «La Asunción de Ntra. Sra.», de Jerez de la Frontera	11.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 2 y 3 de Alcalá del Valle	5.000	Escuela unitaria de niños núm. 6, Jerez de la Frontera	5.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y párvulos de Alcalá del Valle	7.000	Escuela graduada de niños «Santiago el Mayor», de Medina Sidonia	4.000
Escuela unitaria de niñas número 1 de Algeciras	4.000	Escuela unitaria de niñas núm. 3, de niños núm. 6 y de párvulos núm. 2 de Medina Sidonia	7.000
Escuelas unitarias de niñas números 8, 9, 10 y 11 y Párvulos número 3, enclavadas en el Grupo «Juan Sebastián Elcano», de Algeciras	7.000	Escuelas unitarias de párvulos núm. 1 y de niñas números 1 y 2 de Medina Sidonia	5.000
Escuela unitaria de niñas número 12 de Algeciras	5.000	Escuela graduada de niños de Olvera	5.000
Escuela nacional unitaria de niñas de La Vajadilla, de Algeciras	6.000	Escuela de párvulos y unitarias de niñas números 1 y 2 de Paterna de Rivera	7.000
Escuela nacional mixta de la barriada de los Pastores, de Algeciras	7.000	Escuela graduada de niños núm. 3, Puerto de Sta. María	9.000
Escuela nacional mixta de la barriada El Rinconcillo, de Algeciras	6.000	Escuela graduada niños núm. 4, Puerto de Santa María	7.000
Escuela graduada de niños número 1 «San Isidro Labrador», de Los Barrios	9.000	Grupo escolar de niñas «Nuestra Sra. del Carmen», de Puerto de Santa María	11.000
Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», capital	16.000	Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», del Puerto de Santa María	11.000
Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco» capital	22.000	Escuela unitaria de niñas núm. 5, Puerto de Sta. María	4.000
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio «Manuel de Falla», de la capital	13.000	Escuela graduada de niñas «Alferez de Navio Varela», de San Fernando	7.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Fernán Caballero», de la capital	13.000	Grupo escolar de niños «Alferez de Navio Varela», de San Fernando	5.000
Grupo escolar de niños «Miguel Primo de Rivera», de la capital	18.000	Grupo escolar de niños «Manuel Roldán», de San Fernando	9.000
Grupo escolar de niñas «Miguel Primo de Rivera», de la capital	18.000	Grupo escolar de niñas «Manuel Roldán», de San Fernando	9.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Rosario», de la capital	9.000	Escuela graduada de niñas número 3 «Nuestra Señora del Carmen», de San Fernando	9.000
Escuela graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital	11.000	Escuela unitaria de niños número 4, de San Fernando	4.000
		Escuelas unitarias de niñas números 1 y 3, y de párvulos número 2, de San Fernando	8.000
		Escuela unitaria de párvulos número 1 de S. Fernando	5.000
		Escuela graduada de niños número 1, de Sanlúcar de Barrameda	4.000
		Escuela graduada de niños número 2, de Sanlúcar de Barrameda	12.000
		Escuelas unitarias de niñas números 2, 3 y 4, de Sanlúcar de Barrameda	8.000
		Escuela unitaria de niñas números 6 y 5, y párvulos número 4, de Sanlúcar de Barrameda	5.000

Pesetas

Escuelas unitarias de niñas números 1 y 7, y párvulos número 2, de Sanlúcar de Barrameda	9.000
Escuela unitaria de niñas número 8, de Sanlúcar de Barrameda	4.000
Escuelas unitarias de niños y niñas de la «Colonia Agrícola del Monte Algaida», de Sanlúcar de Barrameda	4.000
Escuela unitaria de niñas número 9, de Sanlúcar de Barrameda	6.000
Escuela mixta de «Casas de Porros», de Tarifa	4.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Luz», de Tarifa	4.000
Escuela unitaria de niñas número 1, de Tarifa	4.000
Escuela graduada de niños número 1, de Villamartin	8.000

Patronatos

Escuelas del Patronato de la «Fundación de Nuestra Señora de los Milagros», de Algeciras	7.000
Escuela nacional de niñas número 1 de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital	8.000
Escuelas del Patronato Escolar «Casa del Niño Jesús», de la capital	7.000
Escuela parroquial de «Nuestra Señora del Rosario», niños, de la capital	4.000
Grupo escolar «Padre Rafael Villoslada», de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, capital	16.000
Escuelas de la Junta Provincial de Protección de Menores, de Ceuta	6.000
Escuela nacional mixta «Nuestra Señora de Regla», de Chipiona	5.000
Grupo escolar del Patronato de niños «Menéndez Pelayo», de Jerez de la Frontera	11.000
Escuelas del Consejo de Protección Escolar de La Línea de la Concepción	100.000
Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Puerto de Santa María	21.000
Escuelas de la Cofradía de Pescadores del Puerto de Santa María	10.000
Escuela unitaria de niñas número 1 de Orientación Marítima, de San Fernando	6.000
Escuelas del Patronato de la Estación Preventorial «María Luisa Terry», de la Sección Femenina de Sanlúcar de Barrameda	4.000

Ayuntamientos

Escuela del Ayuntamiento de Cádiz (siete Escuelas). Para cinco Escuelas de niños y tres de niñas del Ayuntamiento de San Fernando	12.000
Escuelas graduadas de niños números 3 y 4, y unitarias 2, 4 y 8. Matadero, Caulina, El Portal y San José del Valle; unitarias de niñas 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12, Montealegre, El Portal, Caulina y San José del Valle, y de párvulos 3, 4, 5, 8, 10 y Caulina, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	30.000

Subvencionadas

Colegio de la Beneficencia de San Antonio, de Algeciras	5.000
Escuela de la Inmaculada de la Medalla Milagrosa, de Arcos de la Frontera	3.000
Escuela de la «Sagrada Familia», Queipo de Llano, 66, de la capital	5.000
Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, extramuros, de la capital	5.000
Escuela Salesiana de San Ignacio, de la capital	5.000
Escuelas de la Academia Popular de «San José (vulgo de La Palma), de la capital	10.000
Escuela de las RR. Adoratrices, de Ceuta	6.000
Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, de Chiclana de la Frontera	5.000
Escuela-Oratorio Festivo Salesiano, de Jerez de la Frontera	5.000
Escuela de la Compañía de María, de Jerez de la Frontera	3.500
Escuelas del Salvador, de Jerez de la Frontera	5.000
Escuelas del Patronato «San Juan Bosco», de Jerez de la Frontera	5.000
Escuelas «Madre de Dios», de Jerez de la Frontera	10.000
Colegio de María Auxiliadora, de Jerez de la Frontera	3.000
Colegio de la Milagrosa, de Jerez de la Frontera	5.000
Escuela de Santa Teresa de Jesús, de Jerez de la Frontera	3.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Jerez de la Frontera	5.000
Escuela «Nuestra Señora de la Paz», de Medina-Sidonia	6.000
Colegio de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Puerto de Santa María	5.000
Escuelas del «Niño Jesús», de Puerto de Santa María...	5.000

Pesetas

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», HH. Carmelitas, de Puerto de Santa María	4.000
Escuelas graduadas de niñas de la Inmaculada, perteneciente a la Compañía de las Hermanas de la Cruz, de Sanlúcar de Barrameda	6.000
Escuelas del Divino Salvador, de Vejer de la Frontera	3.000

CASTELLON**Nacionales**

Escuelas graduadas de niños y niñas de Benicarló ...	10.000
Grupo escolar de niñas «Cardenal Cisneros», de Almazora	8.000
Grupo escolar de niños «Ejército», de la capital	25.000
Escuela graduada de niños, niñas y párvulos «Serrano Suárez», de la capital	22.000

Patronatos

Escuelas del Patronato de Protección Escolar de Vall de Uxó	30.000
---	--------

CIUDAD REAL**Nacionales**

Escuelas unitarias números 1, 2, 5, 10 y 12, de niños; 7, 8 y 9, de niñas, y 1 y 3, de párvulos, de Alcázar de San Juan	15.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 4 y 6; de niños, 4, 6, 8, 9 y 11, y de párvulos, números 2, 4 y 5, de Alcázar de San Juan	14.000
Escuelas unitarias de niñas números 2, 3 y 5; niños números 3 y 7 y párvulos número 6 de Alcázar de San Juan	14.000
Escuela unitaria de niños num. 2, de Alcolea de Calatrava	5.000
Escuela graduada de niños de Argamasilla de Alba	6.000
Escuela graduada de niñas de Argamasilla de Alba	6.000
Grupo escolar «Fernando III el Santo», de niños, de Bolaños	7.000
Escuela graduada de niños num. 1 de Calzada de Calatrava	8.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 2 y 3, de Calzada de Calatrava	5.000
Escuela graduada de niñas num. 1, párvulos 1, 2 y 3 y unitaria de niñas num. 1, de Calzada de Calatrava	19.000
Escuelas unitarias de niños números 2 y 3, y de niñas números 1 y 3, de Campo de Criptana	6.000
Escuela unitaria de niños número 4, unitaria de niñas número 2 y párvulos num. 5, de Campo de Criptana	9.000
Grupo escolar de niñas, de Campo de Criptana	11.000
Grupo escolar de niños «Cruz Prado», de la capital ...	12.000
Grupo escolar de niñas «Cruz Prado», de la capital ...	11.000
Grupo escolar de niñas «Pérez Molina», de la capital ...	12.000
Escuela graduada de niñas, aneja a la del Magisterio «Isabel la Católica», de la capital	10.000
Escuela unitaria de niños número 2, de La Solana	6.000
Escuela graduada de niños número 1, de Santa Cruz de Mudela	4.000
Escuela graduada de niños número 1, de Socuéllamos	12.000
Escuela graduada de niñas número 1, de Socuéllamos	9.000
Escuela graduada de niños número 1, de Torre Nueva ...	6.000
Escuela graduada de niños «Luis Palacios», Valdepeñas	9.000
Grupo escolar de niños y niñas «Lucero de José Antonio», de Valdepeñas	15.000
Grupo escolar de niños, de Viso del Marqués	6.000

Patronatos

Grupo escolar «Hijos de Obreros», de Almadén	6.000
Grupo escolar de niños «Hermano Gárate», de la capital	16.000

Subvencionadas

Escuelas del Hogar Obrero de «San Ignacio», capital	6.000
Colegio de «San José», de la capital	6.000
Colegio de «San Luis Gonzaga», de La Solana	5.000

CORDOBA**Nacionales**

Escuela unitaria de niños num. 2, de Adamuz	4.000
Escuelas unitarias de niñas números 2, 6 y 4, y párvulos números 2 y 3, en el Grupo «Onésimo Redondo», de Aguilar de la Frontera	10.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, y párvulos número 1, de Aguilar de la Frontera	9.000
Escuelas unitarias de niños núms. 3, 1 y 4, de Baena	5.000

	Pesetas		Pesetas
Escuela graduada de niños «Juan Alfonso de Baena», de Baena	5.000	Grupo escolar de niños, calle Lázaro Martín, 8, Lucena.	7.000
Escuela graduada de niñas «Juan Alfonso de Baena», de Baena	7.000	Grupo escolar de niñas «San José de Calasanz», Lucena.	5.000
Escuelas unitarias de niñas, 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del grupo escolar «Nuestra Señora de los Remedios», de Bémez.	9.000	Grupo escolar de niñas «Barahona de Soto», Lucena	12.000
Escuelas unitarias de niños núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, del Grupo escolar «Nuestra Señora de los Remedios», de Bémez	7.000	Grupo escolar de niños «San José», de Montilla	7.000
Escuelas unitarias de niñas núms. 2, 4 y 6, de Bémez.	5.000	Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Aurora», de Montilla	4.000
Escuela graduada de niños «Aguilar y Eslava», de Cabra.	7.000	Escuela unitaria de niñas número 3 (barriada Casasbaratas), de Montilla	4.000
Escuela unitaria de niñas núm. 7, de Cabra	4.000	Escuela graduada de niños, de Monturque	4.000
Escuela unitaria de niñas núm. 4, de Cabra	5.000	Escuelas unitarias de párvulos y números 1, 2 y 3 de niñas, de Monturque	5.000
Escuelas unitarias de niños, núms. 2, 3, 4, 5 y 6, Cabra.	9.000	Escuela graduada de niñas «Eladio León», Peñarroya.	10.000
Escuela unitaria de niñas núm. 3, de Cabra	5.000	Escuela graduada de niños, Puentes de García Rodríguez.	4.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, y párvulos, de Cardaña	4.000	Escuela graduada de niños «José María Pemán», de Puentegeñil	5.000
Para las 14 Escuelas de Castro del Río, establecido el comedor en la unitaria núm. 3, de niños	20.000	Escuela graduada de niñas y de párvulos «Ramiro de Maeztu», de Puentegeñil	5.000
Escuela graduada de niñas aneja a la Escuela del Magisterio, de la capital	20.000	Escuela graduada de niñas y párvulos «José María Pemán», de Puentegeñil	9.000
Grupo escolar niñas «Julio Romero de Torres», capital.	14.000	Escuelas unitarias de párvulos números 1 y 2 y de niñas números 1, 2 y 3, de Santaella	9.000
Escuela graduada de niñas «Luciana Centeno» capital.	7.000	Escuelas unitarias de niñas núms. 1, 2 y 3, La Victoria.	8.000
Escuela unitaria de niños número 3, de la capital	5.000	Escuela graduada de niños «Poeta Molleja», Villa del Río	8.000
Escuelas unitarias de niñas números 16, 18 y 20, y párvulos números 7 y 9, de la capital	5.000	Grupo escolar de niñas de Villa del Río	7.000
Escuela nacional de párvulos, maternal núm. 2, y unitaria de niñas núm. 5, y párvulos número 6, capital.	5.000	Grupo escolar de niños de «La Soledad», de Villafranca de Córdoba	5.000
Escuelas unitarias de párvulos números 12, 3 y 13, y niñas número 13, del Grupo escolar «Camposanto de los Mártires», de la capital	9.000	Escuelas unitarias de niñas números 1, 2, 3, y párvulos de Villafranca de Córdoba	6.000
Escuela unitaria de niñas número 7, párvulos número 5 y maternal número 2, de la capital	10.000	Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, de Villafranca de Córdoba	6.000
Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», capital	9.000	Escuela graduada de niños y unitaria de niños, número 2, de Villanueva de Córdoba	7.000
Escuelas unitarias de niñas números 11 y 12, y párvulos número 11, del Grupo escolar «Rey Heredia», capital.	7.000	Escuelas unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, y párvulos números 1, 2 y 3, de Villanueva de Córdoba	12.000
Escuelas unitarias de niñas 15, 4 y 14, y párvulos del Grupo escolar «Arroyo de San Lorenzo», de la capital.	9.000	Escuelas unitarias de niños números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de Villaviciosa	7.000
Escuela graduada de niñas «Manuel Camacho», capital.	5.000	Escuelas unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, y párvulos números 1 y 2, de Villaviciosa	8.000
Escuela unitaria de niñas número 3, y párvulos número 2, de Hornachuelos	5.000		

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 18 de enero del año en curso por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistraturas del Trabajo, y de acuerdo con la designación realizada al efecto por la Universidad Central.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones quede constituido del modo siguiente:

Presidente: Don Ceferino Valencia Novoa, Director general de Jurisdicción, en representación del Subsecretario del Departamento.

Vocales: Don José Zambalamberrí Gayo, Inspector general de Magistraturas de Trabajo; don Juan de Hinojosa García, Magistrado de Trabajo; don Leonardo Prieto Castro, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y don Enrique Escobar Muñoz, Secretario de la Inspección General de Magistraturas del Trabajo.

Secretario: Don José Sánchez de la Parra, Secretario de la Inspección General de Magistraturas del Trabajo, que actuará con voz, pero sin voto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1955.—P. D., Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1955.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la «Asociación Benéfica de Cultura y Auxilio Fraternidad», de Paredes de Nava (Palencia).

Con fecha 11 de diciembre de 1953 se concedió por esta Dirección General exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a los que constituían el patrimonio de la Fundación denominada «Asociación Benéfica de Cultura y Auxilio Fraternidad», de Paredes de Nava, habiendo sido ampliada dicha exención a determinados valores por acuerdo de 16 de febrero de 1954. Con fecha 23 de mayo del corriente año de 1955 ha tenido entrada en este Centro una

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de mayo de 1955 por la que se concede el abanderamiento en España e inscripción en el puerto de Bilbao de la lancha a motor «Atlas», de procedencia holandesa, con el nombre de «Higares», para dedicarse a la navegación de recreo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Pedro P. de Gandarias y Urquijo solicitando el abanderamiento en España e inscripción en el puerto de Bilbao de la lancha a motor, de procedencia holandesa,

nombrada «Atlas», de 27,52 toneladas de registro bruto, para dedicarla a la navegación de recreo, cuya importación ha sido autorizada por la licencia de importación número D-41842, concedida por la Dirección General de Comercio de fecha 16 de junio de 1952.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Navegación y de esa Subsecretaría.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que tiene conferidas por la vigente legislación, ha tenido a bien conceder el abanderamiento de la citada lancha a motor y su inscripción en el puerto de Bilbao con el nombre de «Higares», por cuya Comandancia Militar de Marina se tramitará el correspondiente expediente.

instancia del Patrono de la Fundación de referencia solicitando se haga extensiva la exención del impuesto de personas jurídicas a una nueva inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por ciento, lámina número 6.922, bajo resguardo número 1.479 del Banco de España de Palencia.

Y concurriendo en el presente caso las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse los anteriores acuerdos de 11 de diciembre de 1953 y 16 febrero de 1954.

Esta Dirección General de lo Contencioso declara exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la referida lámina, propiedad de la Fundación «Asociación Benéfica de Cultura y Auxilio Fraternidad», de Paredes de Nava.

Madrid, 27 de mayo de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva que se indica.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Depósito regulador y red de distribución en Algimia de Alfara (Valencia)», ejecutadas en parte por el contratista don José Barberá Vicent y terminadas por su hijo don Desiderio Barberá Abad, en nombre de sus herederos, por fallecimiento de aquél, de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver al último la fianza definitiva que en su día se constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, derivada de la mencionada obra, que pueden formularlas ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—El Director general, José Maciá.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Aceptando la renuncia de su cargo formulada por el Auxiliar eventual don José Orland Jiménez, y se le elimina de la relación definitiva de eventuales y temporeros aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de V. I., de 17 del actual, al que acompaña escrito fechado en 23 de abril anterior, en el que el Auxiliar eventual al servicio de esa Jefatura don José Orland Jiménez manifiesta que libremente ha decidido renunciar el cargo que venía desempeñando, renuncia que extiende a cuantos derechos presentes y futuros pudieran corresponderle por los servicios prestados en el mismo;

Considerando que, dado el carácter de eventual del cargo que ocupaba el señor Orland Jiménez, ha de estimarse renunciable, sin otros trámites ni requisitos que la voluntad del interesado, formalmente manifestada en su escrito de 23 de abril;

Considerando que no habiéndose per-

feccionado, por no haberse producido vacante que le correspondiese, la expectativa de derecho a ser nombrado Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento que se derivaba de la inclusión del señor Orland en la relación definitiva, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de marzo), de Eventuales y Temporeros a quienes es aplicable la Ley de 7 de abril de 1952, debe considerarse, asimismo, renunciable, y procede, por tanto, en vista de la expresa manifestación del interesado de renuncia total y definitiva a cuantos derechos presentes y futuros pudieran corresponderle por los servicios prestados como eventual, eliminarle de la mencionada relación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha dispuesto aceptar la renuncia de su cargo, a partir de 23 de abril próximo pasado, formulada por el Auxiliar eventual de esa Jefatura don José Orland Jiménez, y eliminarle de la relación definitiva de Eventuales y Temporeros, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1955.—El Subsecretario, Mariano Navarro Rubio.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Almería.

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela en el mes de septiembre de 1955.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente en esta Escuela, así como en la Orden ministerial de Obras Públicas de 26 de enero de 1953, que ordena se verifiquen exámenes de ingreso en los meses de abril y septiembre de cada año, se lleva a cabo la presente convocatoria para los exámenes de ingreso que han de verificarse en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en el mes de septiembre de 1955, y cuya fecha de comienzo se anunciará oportunamente.

Los aspirantes acogido al nuevo plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el Curso Preuniversitario, que les eximirá de efectuar las pruebas referentes a Idiomas y Cultura general; a estos efectos, entregarán al tiempo de matricularse el oportuno certificado.

Para tomar parte en los exámenes será preciso:

a) Solicitud suscrita por el aspirante, dirigida al señor Director de la Escuela.
b) Entrega de tres fotografías del aspirante, de 30 x 40 mm., fondo blanco y busto negro.

c) Abono en metálico de ciento veinticinco pesetas (125) por derechos de examen y trescientas pesetas (300) por gastos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela, los días hábiles, desde el 1 al 9 de julio próximo, ambos inclusive, de diez a tres de la mañana.

Los ejercicios formarán un grupo único, de acuerdo con lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo de 1946, y versarán sobre las materias que figuran en los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre de 1943.

Los aspirantes que con anterioridad a esta convocatoria de 1955 tuvieron aprobado uno de los antiguos grupos de «Dibujo, Idiomas y Redacción» o «Matemá-

ticas», lo harán constar explícitamente en las solicitudes, y sólo tendrán que efectuar los ejercicios que, a juicio del Tribunal, no estén comprendidos en el grupo que tuvieran aprobado.

Madrid, 3 de junio de 1955.—El Director, Luis Martín de Vidales.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas

Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela en el mes de septiembre de 1955.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente de esta Escuela, así como en la Orden ministerial de Obras Públicas de 26 de enero de 1953, que ordena se verifiquen exámenes de ingreso en los meses de abril y septiembre de cada año, se lleva a cabo la actual convocatoria de exámenes de ingreso en septiembre de 1955, para la selección de los aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias para cursar la carrera de Ayudante de Obras Públicas, y cuya fecha de comienzo se anunciará oportunamente.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de tres fotografías del aspirante (tamaño carnet, fondo blanco y busto negro), que deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 11 al 20 de julio próximo, ambos inclusive, en días laborables, de diez a trece de la mañana.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de primero de junio de 1936.

Se satisfará en metálico cincuenta pesetas (50) por derechos de examen y ciento cincuenta pesetas (150) por gastos.

Madrid, 3 de junio de 1955.—El Director, Luis Martín de Vidales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.

Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se aprobó el proyecto para construir en Melilla, provincia de Málaga, Grupo conmemorativo «Reyes Católicos», en Melilla.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 2 de julio de 1955 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Melilla (Málaga) con destino a Grupo Escolar conmemorativo «Reyes Católicos», por un presupuesto de contrata de 2.386.351,23 pesetas.

Segunda. A partir del día 28 de mayo de 1955 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 23 de junio de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcción Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Melilla.

Tercera. Las proposiciones se ajusta-

rán al modelo que a continuación se inserta. Irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañado en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 47.727.05 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejerce industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1954).

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 2 de julio de 1955, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubieren remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudica la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario

presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e Impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas la certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, para las presentes obras.

Madrid, 28 de mayo de 1955.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ...», en letra, por ciento).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.202—A. G.

Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se aprobó el proyecto para construir en Badajoz, provincia de ídem, un edificio con destino a Escuela del Magisterio anejas y dependencias de la Delegación Administrativa e Inspección.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 2 de julio de 1955, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Badajoz con destino a Escuela del Magisterio y dependencias, con un presupuesto de contrata de 10.013.492.97 pesetas.

Segunda. A partir del día 28 de mayo de 1955 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 23 de junio de 1955, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Badajoz.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañado en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 200.369.85 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejerce industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales y carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1954).

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 2 de julio de 1955, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus auto-

res, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo anotará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de la Presidencia de 7 de febrero de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14), a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero del citado año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 15) no es de aplicación la Ley de Revisión de Pre-

cios de 17 de julio de 1954, para las presentes obras.

Madrid, 28 de mayo de 1955.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a, en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Co la rebaja del ...», en letra, por ciento.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

2.203—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Rectificación a la resolución del Concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad correspondiente a la especialidad de Pediatría-Puericultura en la provincia de Cáceres.

La resolución del concurso para la provisión de Especialista del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramiento definitivo en la provincia de Cáceres, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de enero del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma.

Se nombra a don Rufino Murillo Díez para la vacante anunciada de Pediatría-Puericultura en el sector de Cáceres, por haber quedado anulado el nombramiento de don Miguel Segurado Domínguez, para la referida vacante por haber renunciado a la misma.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 1 de junio de 1955.—El Director general, P. D., M. Ambles.

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso para la construcción de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de dos lonjas y 220 viviendas protegidas en Recaldeberri (Bilbao), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo C1 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don Pascual Perea y don Félix Iniguez, de Onzoño.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de trece millones novecientos cinco mil setecientos veintisiete pesetas con treinta céntimos (13.905.727,30).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento cuarenta y nueve mil quinientas veintiocho pesetas con sesenta y tres céntimos (149.528,63).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igual se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto, especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las descripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que

establece el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero del corriente año sobre revisión de precios.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, Luis Valero.
2.293—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ciento ochenta viviendas protegidas en Torre Urizar (Bilbao), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don Eugenio de Aguinaga y don Luis de Gana.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de trece millones ciento noventa y ocho mil setecientos tres pesetas con siete céntimos (13.198.703,07 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento cuarenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesetas con cincuenta y un céntimos (145.993,51 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igual se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto, especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establece el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero del corriente año sobre revisión de precios.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, Luis Valero.

2.294—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 975 viviendas protegidas y dos locales comerciales en Madrid, Cerro de San Blas, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don José Fonseca, don Manuel Ruiz de la Prada, don José Gómez Mesa, don José María Rodríguez Cano, don Juan Piqueras y don Manuel Bastarache.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de cincuenta y ocho millones cuatrocientas noventa y cuatro mil doscientas noventa y nueve pesetas con diecisiete céntimos (58.494.299,17).

El plazo de ejecución es de doce meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza definitiva que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de trescientas setenta y dos mil cuatrocientas setenta y una pesetas con cuarenta y nueve céntimos (372.471,49).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los siguientes:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitante.

2.º Las referencias técnicas, consistentes en sendos certificados de los Arquitectos directores, de las obras realizadas por la casa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado por la empresa.

4.º Referencias económicas y bancarias, indicando: a) El capital social; b) La garantía bancaria, que no puede ser inferior a quince millones.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los doce meses del plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

Estas obras estarán sujetas a lo que establece el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero del corriente año, sobre revisión de precios. Asimismo quedan expresamente excluidas de toda revisión producida por variaciones de precio de materiales férricos, si éstos se suministran como hierro primado o procedentes de su importación.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, Luis Valero.

2.295—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Nuestra Señora del Campo, S. L.» la instalación de la línea eléctrica y caseta de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de «Nuestra Señora del Campo, S. L.», domiciliada en Aliseda (Cáceres), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 13.800 voltios y centro de transformación de 100 KVA., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Nuestra Señora del Campo, S. L.» la instalación de una línea eléctrica trifásica de 14 kilómetros de longitud a la tensión de 13.800 voltios, que partiendo de la subestación que «Eléctrica de Cáceres, S. A.» posee en Malpar,

tida de Cáceres, llegara a la estación de transformación a construir en la localidad de Aliseda, con una potencia de 100 KVA. y relación de transformación 13.800/220-127 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la línea y estación de transformación se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.800 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con una instalación en funcionamiento a esta tensión.

4.^a La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1955.—El Director general, E. Rugaría.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando un taller de trituración de mármol, de 1.200 toneladas de capacidad, en Gualba (Barcelona), solicitada por don Juan Ragué Mir.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Ragué Mir, mediante instancia de 20 de enero de 1955, para la instalación de un taller de trituración de mármol de 1.200 toneladas anuales de capacidad de producción en Gualba (Barcelona), conforme al proyecto y presupuesto de octubre de 1954 presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Una machacadora de 500 kilos-hora de capacidad.

Un molino de martillos de 500 kilos-hora de capacidad.

Una criba clasificadora.

Un elevador de cangilones.

Un motor eléctrico de 15 C. V. y sus transmisiones correspondientes.

El presupuesto asciende a 33.060,50 pesetas;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de fecha 26 de abril de 1955, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 11 de mayo de 1955; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Juan Ragué Mir, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

3.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.^a Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

5.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

6.^a Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliendas, deberá la Jefatura de Minas de Barcelona imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.^a Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

8.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y si procede la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

9.^a Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Madrid, 16 de mayo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Autorizando una industria de fabricación de yeso de 180 toneladas anuales de capacidad de producción, en Villalomez (Burgos), solicitada por don Rafael Hernandez Heras. (C. D. 339-31.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Hernandez Heras, mediante instancia de fecha 14 de abril de 1954, para la instalación de una industria de fabricación de yeso de 180 toneladas anuales de capacidad de producción en Villalomez (Burgos), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 12 de abril de 1954, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones: Un horno cilíndrico de 3 metros de diámetro y 3 metros de altura; un molino de piedras cilíndricas accionado por un motor de gasolina de 5 CV. El presupuesto de la instalación asciende a 28.200 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, de fecha 12 de abril de 1955, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 30 de abril de 1955; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.^a La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^a Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.^a Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliendas, deberá la Jefatura de Palencia imponer las prescripciones adecuadas, e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.^a Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a

extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

11. El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras, a cumplir cuanto dispongan las Ordenanzas municipales para esta clase de industrias.

Madrid, 12 de mayo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia.

Autorizando ampliar en 3.600 toneladas anuales la capacidad de producción de una fábrica de yeso situada en Tona (Barcelona), solicitada por don Joaquín Baulenas Molera.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Baulenas Molera mediante instancia de fecha 13 de enero de 1955, para la ampliación de 3.600 toneladas anuales de la capacidad de producción de una fábrica de yeso en Tona (Barcelona) para producir un total de 7.200 toneladas anuales, conforme al proyecto y presupuesto de 10 de enero de 1955, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Dos hornos verticales intermitentes de 5,25 metros de altura por 2,5 metros de diámetro.

Un molino de martillos de 12 toneladas-hora de capacidad.

Un motor eléctrico de 20 C. V.

El presupuesto de la instalación asciende a 82.335,75 pesetas;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de 26 de abril de 1955, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 11 de mayo de 1955; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Joaquín Baulenas Molera autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.^a La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^a Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

6.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en

las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.^a Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos deberá la Jefatura de Minas de Barcelona imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.^a Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

11. El interesado queda obligado antes de dar comienzo a las obras a cumplir cuanto dispongan las Ordenanzas municipales para esta clase de industria.

Madrid, 16 de mayo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Autorizando una industria de fabricación de yeso, de 130 toneladas anuales de capacidad de producción, en Aguilar de Campoo, solicitada por don Agustín Rodríguez del Hoyo. (C. D. 339-31.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Rodríguez del Hoyo, mediante instancia de fecha 6 de julio de 1954 para la instalación de una industria de fabricación de yeso, de 130 toneladas anuales de capacidad de producción, en Aguilar de Campoo (Palencia), conforme al proyecto y presupuesto de fecha julio de 1954 presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Palencia en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Un horno vertical—de obra de fábrica—, de sección rectangular, de 3,70 metros × 4,30 metros y 2 metros de altura.

Un molino de martillos, accionado por un motor eléctrico de 5 CV.

El presupuesto de la instalación asciende a 9.250 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, de 12 de abril de 1955, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 30 de abril de 1955, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.^a La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^a Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.^a Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molituraciones deberá la Jefatura de Minas de Palencia imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.^a Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Palencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

11. El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras, a cumplir cuanto dispongan las Ordenanzas municipales para esta clase de industria.

Madrid, 12 de mayo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anulando el concurso-oposición para siete plazas de empleados de oficina para el citado Servicio.

Convocado concurso-oposición libre para proveer siete plazas de empleados de oficina, para el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, con fecha 16 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), y no ajustándose sus términos a lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 23 de mayo de 1945, que determina el régimen del citado Servicio, se acuerda dejar sin efecto la citada convocatoria.

Madrid, 7 de junio de 1955.—El Director general, Paulino Martínez Hermosilla.